

**INFORME PRECEPTIVO SOBRE PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) PARA EL PERÍODO 2027-2029.**

Con fecha 2 de octubre de 2026 ha tenido entrada en el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA, en adelante) la solicitud de informe preceptivo de este órgano relativo al Proyecto de Contrato-Programa de la RTVA, para el período 2027-2029, presentada por la Consejería de Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias. Según consta en el citado oficio, se remite el contenido de la cláusula tercera al ser la única que establece los compromisos de actividad para la RTVA y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A.

A la vista de esta solicitud se emite informe sobre el asunto indicado en el encabezamiento, sobre la base de las siguientes consideraciones:

**PRIMERA.- COMPETENCIAS DEL CAA RELACIONADAS CON LA MATERIA OBJETO DEL INFORME.**

El artículo 131 del Estatuto de Andalucía, configura al CAA, como la autoridad audiovisual independiente encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en los medios audiovisuales, tanto públicos como privados, en Andalucía, así como por el cumplimiento de la normativa vigente en materia audiovisual y de publicidad.

La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (Ley de la RTVA, en adelante), atribuye al Consejo Audiovisual de Andalucía la supervisión del cumplimiento de la misión de servicio público de radio y televisión prestado por la RTVA a través de sus sociedades filiales<sup>1</sup>.

Concretamente, el artículo 8.3 de la citada Ley prevé la emisión de un informe del Consejo Audiovisual de Andalucía sobre el proyecto del Contrato-Programa, en lo relativo a aquellas materias que fueran de su competencia. Dicho ámbito competencial está determinado por el elenco de funciones recogidas en el artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, del Consejo Audiovisual de Andalucía.

El servicio público de comunicación audiovisual se define como un servicio esencial de interés económico general, prestado por el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales,

<sup>1</sup> Artículo 36.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 1/8   |                                                                                       |

consistente en la producción, edición y difusión de programas, contenidos y servicios audiovisuales diversos, para todo tipo de públicos y de todo tipo de géneros, a través de servicios de comunicación audiovisual televisivos y radiofónicos y servicios de televisión conectada. Tiene como misión: a) Difundir programas que fomenten los principios y valores constitucionales y, en especial, el de igualdad, con inclusión de la igualdad entre mujeres y hombres, el de libertad de información y la libertad de expresión, contribuyendo a la formación de una opinión pública plural; b) Reflejar en la programación el pluralismo político, social y cultural de la sociedad; c) Promover el acceso al conocimiento cultural, científico, histórico y artístico de la sociedad, satisfacer sus necesidades informativas, culturales, educativas y de entretenimiento con programas de calidad, así como con programas especialmente dirigidos a la infancia, y a la alfabetización mediática de la ciudadanía; d) Dar a conocer la diversidad cultural y lingüística<sup>2</sup>.

Los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual actuarán en el desempeño de su misión de servicio público con sujeción a los valores esenciales de universalidad en el acceso, independencia, diversidad, igualdad, innovación, excelencia y responsabilidad y, en todo caso, de acuerdo con los principios generales de la comunicación audiovisual establecidos en el título I de la LGCA<sup>3</sup>.

Es la Carta de Servicio Público la que establece las prioridades de actuación de la RTVA y sus sociedades filiales para el cumplimiento de la función de servicio público encomendada y las estrategias para la consecución de objetivos generales, considerando estimaciones de escenarios. Debe ser aprobada por el Parlamento de Andalucía y tiene una vigencia de seis años<sup>4</sup>.

La actual Carta del Servicio Público de la RTVA, para el período 2024-2029, fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 13 y 14 de diciembre de 2023 y publicada en el BOJA núm. 247 de 28 de diciembre 2023. Sobre su vigencia, la propia Carta contempla, en el artículo 2 y en la disposición final segunda que “será de seis años. Transcurrido este plazo, se considerará prorrogada su vigencia hasta la aprobación de una nueva”.

El Contrato-Programa, que ha de ser aprobado por el Consejo de Gobierno, está llamado a desarrollar y especificar, cada tres años, las prioridades de actuación, objetivos y estrategias aprobados en cada Carta del Servicio Público. Concretamente, debe determinar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la referida Ley, al menos, las siguientes materias:

a) Las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus sociedades filiales en el ejercicio de su función y misión de servicio público.

b) Las compensaciones económicas que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus sociedades filiales, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos.

<sup>2</sup> Artículo 50 y 51 de la Ley 13/2002, de 7 de julio de comunicación audiovisual (LGCA).

<sup>3</sup> Artículo 52 LGCA.

<sup>4</sup> Artículo 7 LRTVA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmB8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 2/8   |                                                                                       |

c) Los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual.

d) Los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

El CAA debe informar el mismo, en lo relativo a aquellas materias de su competencia, previa solicitud por la persona titular de la Consejería de Presidencia, Sanidad y Emergencias, a quien, asimismo, le corresponde informar al Parlamento de Andalucía sobre la ejecución y resultados del Contrato-Programa<sup>5</sup>.

El artículo 47.1 de la LAA prescribe que corresponde a una comisión del Parlamento de Andalucía ejercer el control parlamentario de la actuación de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales, según lo establecido en su legislación específica. Asimismo, en lo que respecta a su gestión y presupuesto, las personas prestadoras del servicio público de ámbito autonómico estarán sujetas al control parlamentario y del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con la legislación estatal básica.

## SEGUNDA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE CONTRATO-PROGRAMA.

El texto remitido para informe consta de un encabezamiento y la integridad de la cláusula tercera del proyecto de contrato-programa de la RTVA 2027-2029 ya que, según manifiesta la Consejería solicitante en su escrito de remisión, es la única cláusula del contrato que establece compromisos de actividad para la RTVA y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. en su tarea de prestación del servicio público audiovisual conforme a la Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Tras el título, se identifican en el documento las partes firmantes con mención de sus cargos y las normas que acreditan la representación legal con la que comparecen. A continuación, en la parte expositiva se recogen las manifestaciones que justifican la adopción del contrato programa propuesto.

Principalmente, se incide en la transformación digital de la prestación del servicio de comunicación audiovisual y en la consecuente necesidad de ofrecer una adecuada respuesta a las nuevas demandas de comunicación e información de la sociedad andaluza que esto conlleva. Según se manifiesta, dicha transformación también acarrea el reto de afrontar adecuadamente un permanente proceso de modernización empresarial del grupo RTVA, a fin de obtener la necesaria capacidad de lograr competitividad, al ser esta una exigencia del nuevo mercado digital audiovisual, y actuando siempre bajo los principios de eficacia y eficiencia en todo tipo de soportes y plataformas digitales, atendiendo de modo óptimo todas las nuevas formas de consumo y de acceso de las personas a los bienes audiovisuales del

<sup>5</sup> Apartados 3 y 4 del artículo 8 de la LRTVA.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 3/8   |                                                                                       |

nuevo ecosistema digital, llamado a una interminable ampliación por los efectos de las nuevas aplicaciones de usuario y herramientas empresariales basadas en la *Inteligencia Artificial*.

Junto a ello, se señala la incidencia del marco normativo comunitario en el mencionado marco expansivo de reconfiguración del sector audiovisual, aludiendo expresamente a la Directiva (UE) 2018/1808<sup>6</sup>, transpuesta en el ordenamiento jurídico español por la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante); el Reglamento (UE) de Servicios Digitales<sup>7</sup>; o el Reglamento (UE) sobre la Libertad de los Medios de Comunicación<sup>8</sup>, que vienen a reafirmar tanto la necesaria independencia de los poderes públicos y políticos de los medios audiovisuales de titularidad pública, como la garantía de su necesaria financiación con fondos públicos estables y suficientes.

En la cláusula tercera se recogen los compromisos que el prestador público asume y prevé que serán objeto en su caso de una mayor especificación en cada Plan de Actuación Anual que se propondrá en el mes diciembre en relación con su aplicación al ejercicio siguiente.

En relación a los compromisos de prestación de servicios de comunicación audiovisual a través de los diversos medios de Canal Sur se recogen 128 puntos que se estructuran en los 27 apartados siguientes: sobre las emisiones de televisión por ondas hertzianas terrestres; sobre las emisiones de radio por ondas hertzianas terrestres; la información como fundamento del servicio público digital audiovisual; Canal Sur como factor de desarrollo cultural; compromiso con la sociedad andaluza; apoyo a la industria audiovisual y cinematográfica; accesibilidad para las personas con diversidad funcional; innovación tecnológica para la expansión multiplataforma; derecho al entretenimiento audiovisual de calidad; divulgación de la igualdad de la mujer; atención a las personas menores; atención a las personas mayores y a las personas de colectivos vulnerables; temáticas de contenidos para géneros divulgativo y cultural; apoyo al sistema educativo; atención a la actividad productiva del turismo; atención a actividades productivas vinculadas a tradiciones; divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial; atención audiovisual sobre el deporte; compromisos de cobertura por ondas hertzianas terrestres y de distribución de servicios nuevos; perfeccionamiento de la gestión empresarial; potenciación del personal del grupo empresarial; planificación estratégica; diversificación y expansión de la gestión comercial; actualización

<sup>6</sup> Directiva (UE) 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de noviembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), habida cuenta de la evolución de las realidades del mercado.

<sup>7</sup> Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de octubre de 2022 relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE.

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de abril de 2024 por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 4/8   |                                                                                       |

e innovación tecnológica; archivo de la RTVA como Patrimonio Histórico de Andalucía; cooperación para una responsabilidad social corporativa; compromisos de información sobre actuaciones técnicas.

### TERCERA. OBSERVACIONES GENERALES SOBRE EL PROYECTO

1.- El contrato programa 2027-29 desarrolla el marco de actuación de RTVA y sus empresas filiales ante el impacto del proceso de digitalización del sector audiovisual, que exige una adaptación permanente a los nuevos hábitos de consumo de la audiencia potencial. La comunicación audiovisual es estratégica al pivotar sobre dos elementos constitutivos de la sociedad: la información y la cultura. **El factor público audiovisual tiene la calificación jurídica de servicio “esencial”** pues debe cumplir la función social que implica la configuración informativa y cultural que garantice la defensa de los intereses generales de la población andaluza, difundiendo y fomentando principios, valores y derechos constitucionales, estatutarios y legales de la convivencia democrática.

2.- **El trienio 2027-2029 será decisivo para consolidar el posicionamiento de la RTVA y de los medios de Canal Sur en el nuevo marco de actuación digital, operando en un mercado en continua transformación por el impacto tecnológico de las telecomunicaciones.** La consolidación del proyecto debe hacerse como palanca cultural y garante informativo desde la observancia del pluralismo, la libertad de expresión y la diversidad de la audiencia. **La RTVA y Canal Sur han de actuar como medio público que facilite el cumplimiento del derecho a la información y contribuya a formar una conciencia ciudadana basada en la calidad de los contenidos para consolidar una opinión pública andaluza.**

3.- El contrato programa determina la actuación del grupo empresarial de la RTVA como preferente para sostener su óptimo posicionamiento en el mercado audiovisual con la contribución activa de contenidos y servicios en todo tipo de soportes, redes, plataformas, aplicaciones, y medios electrónicos. El objetivo debe ser el de **poner a disposición de la sociedad andaluza un avanzado servicio público digital audiovisual multimedia y multiplataforma.** El servicio público deberá prestarse de acuerdo con los parámetros de excelencia de sus contenidos. Para cumplir con lo anterior los medios de Canal Sur deberán implementar una estrategia de permanente estudio y conocimiento de la sociedad andaluza, de sus expectativas, demandas y necesidades relativas a los bienes audiovisuales. Para ello deberán disponer de herramientas como análisis prospectivos de investigación sobre preferencias en programaciones, contenidos y servicios; estudios cuantitativos y cualitativos sobre niveles de aceptación social de programaciones y servicios ofrecidos y sobre tendencias del sector audiovisual y consumos en el ámbito de internet.

4.- El avanzado modelo audiovisual de servicio público constituido por la RTVA y los medios de Canal Sur debe desarrollar su condición de agente cohesionador social y territorial de Andalucía. El grupo empresarial público que lidera el sector audiovisual andaluz debe fomentar a través de sus programas, contenidos y servicios la vertebración social y cultural de la comunidad y su cohesión territorial, atendiendo a todas las provincias desde la fidelidad a los valores, principios y derechos democráticos de

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 5/8   |                                                                                       |

la sociedad andaluza y contribuyendo a crear una conciencia ciudadana sobre su rico patrimonio. En este sentido **RTVA y Canal Sur deben ser los garantes informativos de Andalucía** en su conjunto, tanto en la comunidad como en sus provincias y municipios para cumplir con su papel de ser la referencia social de cercanía y proximidad de acuerdo con la demanda de la población andaluza.

5.- La expansión operativa permanente de los medios de RTVA en el entorno digital debe ser prioritaria, incrementando su **presencia en internet**. La innovación tecnológica como palanca para la transformación digital efectiva de los contenidos y servicios debe elevar la oferta audiovisual de contenidos informativos, culturales, educativos y de entretenimiento con el objetivo de divulgar la realidad de Andalucía. Este propósito debe concretarse a través de plataformas de servicios digitales audiovisuales en streaming, plataformas de podcasts, servicios de televisión y radio digital, canales web, portales específicos sobre programas y eventos de interés estratégico para el grupo empresarial.

6.- RTVA y Canal Sur -considerando las aportaciones de su delegación de Igualdad- difundirán, producirán y distribuirán **contenidos y servicios con un enfoque transversal que promuevan la igualdad real y efectiva de la mujer** en todos los ámbitos de convivencia, evitando cualquier mensaje que propague estereotipos discriminatorios o lenguaje sexista.

7.- Las **acciones informativas y divulgativas en todos los soportes de RTVA y sus empresas filiales relativas a la Alfabetización Mediática Informativa (AMI)**, con mensajes que contribuyan a capacitar la recepción crítica de la comunicación audiovisual y facilitar con carácter pedagógico el manejo y funcionalidad de las aplicaciones digitales, deberán tener carácter permanente. Se realizarán campañas específicas destinadas a los menores y jóvenes para fomentar la adquisición de habilidades para un consumo responsable, evitar riesgos que vulneren sus derechos y fomenten el pensamiento crítico. De igual manera se realizarán campañas específicas para mayores y personas de ámbitos socioculturales con riesgo de exclusión social para disminuir la brecha digital que les impida acceder y beneficiarse de nuevos servicios digitales.

8.- Los medios de RTVA y Canal Sur fomentarán los **programas de debate democráticos** que faciliten el contraste libre de opiniones sobre asuntos políticos, económicos o sociales que atiendan a demandas informativas de la población. También se producirán coberturas informativas especiales sobre las actuaciones más significativas del Parlamento de Andalucía, así como de otras instituciones democráticas de la comunidad y de España. **Todos los programas de servicios informativos de televisión serán subtítulos** para facilitar la comprensión de los mensajes en general y en particular para las personas con diversidad funcional sensorial auditiva.

9.- La promoción y el acceso a la cultura deben ser un elemento central del servicio público audiovisual. El compromiso con la cultura andaluza que recoge el contrato programa a través de la divulgación y promoción de todas sus manifestaciones debe desarrollarse de forma singular. No sólo se informará de las actividades culturales que se desarrollen en Andalucía, sino que deberá promocionarse el

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 6/8   |                                                                                       |

conocimiento de todas las disciplinas de creación y expresión artística y cultural. **En el apartado del Flamenco, un arte muy andaluz reconocido como patrimonio universal por la Unesco, se considerará prioritaria la producción propia de contenidos y el cuidado y puesta en valor de sus archivos.**

10.- Entre las funciones de los medios de Canal Sur se encuentra la de satisfacer el derecho al **entretenimiento** audiovisual de la audiencia. Es pues una obligación de RTVA ser un soporte para la producción, difusión y distribución de programas y contenidos destinados a los diversos formatos del género del entretenimiento y a todos los segmentos de población de la sociedad andaluza. Se impulsará la inclusión de nuevos formatos de entretenimiento conforme a las nuevas utilidades digitales. Se impulsará la innovación y la originalidad desde el respeto a los derechos estatutarios y los valores constitucionales.

11.- El fomento de la producción audiovisual andaluza por su impacto en el tejido productivo deberá mantenerse e incrementarse para cumplir con el papel de **RTVA y Canal Sur como agente motor de la industria del sector audiovisual en Andalucía**. Se deberá asumir la obligación financiera para fomentar la promoción cultural generadora de empleo que propicia un prestador audiovisual público. En este sentido será prioritaria la actuación corporativa del ente público en el fomento de la actividad cinematográfica y del cine andaluz, tanto por el efecto multiplicador que provoca en la producción de las industrias culturales como por la generación de actividad económica y empresarial que dinamice los sectores productivos. La divulgación de la cultura de emprendimiento empresarial para suscitar talento y nuevas iniciativas de emprendimiento entre los jóvenes deben constituir una de las bases en las que se apoye la apuesta por la industria audiovisual de Andalucía.

12.- La financiación pública de RTVA y sus empresas filiales viene asegurada por el Estatuto de Autonomía al declarar el carácter público y la modalidad de gestión directa del servicio audiovisual de la comunidad. RTVA se rige por un modelo de financiación mixta consistente en la percepción de fondos públicos e ingresos comerciales y por explotación de sus actividades. **Teniendo en cuenta el entorno sectorial competitivo y las obligaciones del ente público deberá garantizarse una financiación estable y suficiente.** Para garantizar la capacidad financiera que permita incorporar nuevas tecnologías digitales a todos los procesos productivos y de gestión empresarial del ente, así como para evitar la obsolescencia tecnológica y avanzar en la capacitación formativa y técnica de sus profesionales, deberá asegurarse como base suficiente de adecuación financiera como mínimo el concreto importe económico de las transferencias de capital con cargo al Presupuesto General de la Comunidad Autónoma.

13.- La RTVA y sus empresas filiales deberán actuar conforme a la adopción de un plan estratégico plurianual que implante el grupo con el objeto de modernizar su funcionamiento, su organización interna, la expansión comercial con la apertura de nuevas líneas de negocio y la racionalización de costes. Diversificar la producción, optimizar la inversión tecnológica conforme a la estructura territorial del grupo y planificar la formación continua del personal mientras se desarrollan políticas de comunicación interna y externa y de cooperación institucional deben convertirse en actuaciones prioritarias. **Los medios de**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 7/8   |                                                                                       |

Canal Sur, conforme a sus planes estratégicos, deben realizar un alto grado de producción propia de contenidos y servicios digitales con arreglo a la mejor utilización de sus recursos propios, técnicos y humanos, tanto en televisión como en radio. La producción propia abarca tanto la producción propia interna como la producción propia externa.

14.- El archivo audiovisual de la RTVA es ya un bien patrimonial de alto interés, un legado que permitirá alumbrar la memoria del mañana sobre la autonomía andaluza y aportar a la actividad cotidiana un componente de valor añadido. Es prioritario conservar, ampliar y actualizar dicho archivo, que forma parte ya del Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con las consideraciones realizadas, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, emite informe preceptivo, en el ámbito de sus competencias, sobre el proyecto de Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía, para el periodo 2027-2029, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la Radio Televisión de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo.: José Francisco Domínguez del Postigo

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |            |                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                      |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                       | JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ DEL POSTIGO | 16/10/2026 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                      | Pk2jmb8EH436G9PHX7NQP83K76YHEA       | PÁG. 8/8   |                                                                                       |